

2 de junio de 1994

CARTA CIRCULAR NUM. 94-02

A los Secretarios de Gobierno, Directores Ejecutivos
de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias
y Alcaldes

Estimados señores:

Esta carta circular se emite a base de las facultades y poderes otorgados al Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental en los Artículos 2.4 y 2.5 de la Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De acuerdo con el Artículo 2.5 antes citado, a requerimiento del Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental, las agencias deberán poner a disposición de nuestra Oficina, al máximo posible, sus servicios, personal, facilidades e información que se estime necesaria para llevar a cabo nuestras funciones.

Dicho Artículo dispone, además, que las agencias deberán considerar enmiendas a la reglamentación de personal que esté en vigor y que a juicio del Director Ejecutivo sean necesarias para incorporar las disposiciones relacionadas con la ética y para prevenir conflictos de intereses por los servidores públicos.

La colaboración recibida hasta el presente de parte de las agencias, corporaciones públicas y municipios ha sido de gran utilidad y de vital importancia en la gestión que realiza esta Oficina. Hay, sin embargo, unas áreas en las que se requiere establecer un proceso que asegure que recibamos la información necesaria en el tiempo indicado para poder llevar a cabo la labor en forma efectiva. Este es el caso de información sobre nuevos nombramientos y separaciones del servicio en puestos en los que se requiere someter informes financieros a esta Oficina, según dispone la Ley.

En estos casos la Ley establece un período de 60 días a partir de la fecha en que ocurre el nombramiento o el cese para radicar el informe financiero, por lo cual es de suma importancia poder contar con la información oportunamente. Esto beneficia al funcionario o empleado que rinde el informe, permitiéndole suficiente tiempo para cumplir con dicha obligación de ley.

Se incluye con esta carta circular un modelo de formulario que deberá ser completado por el Director de Personal de su agencia, corporación pública o municipio, o funcionario en quien

Carta Circular Núm. 94-02
2 de junio de 1994
Página 2

delegue. Dicho formulario deberá reproducirse y completarse cuando se efectúe un nombramiento o cese de un funcionario o empleado público que rinde el informe financiero y enviarse a nuestra Oficina de inmediato. Incluimos, también, la lista de puestos que rinden informes financieros en su agencia o municipio.

El requerimiento antes explicado entrará en vigor a partir de la fecha de esta carta circular.

Contamos con la acostumbrada colaboración de todos ustedes.

Cordialmente,

Héctor A. Feliciano Carreras
Director Ejecutivo

LRO/js

Anejos